

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



BOLETÍN INFORMATIVO

N° 72

**EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA**

- Para conocimiento del personal -

La Plata, viernes 24 de noviembre de 2023.

- * [RESO-2023-2785-GDEBA-MSGP](#), [RESO-2023-2829-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2023-2830-GDEBA-MSGP](#), CONCEDIENDO LICENCIAS ESPECIALES POR RAZONES PARTICULARES.
- * [RESO-2023-2817-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD FÍSICA.
- * [RESO-2023-2834-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL, CARGO DE SUBDIRECTOR OPERACIONES (DIRECCIÓN OPERACIONES).
- * [RESO-2023-2836-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2023-2866-GDEBA-MSGP](#), OTORGANDO PASES A SITUACIÓN DE RETIRO ACTIVO VOLUNTARIO.
- * [RESO-2023-2903-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL, CARGO DE JEFA DIVISIÓN FISCALIZACIÓN Y REGISTRO DE CONTROL DE COMERCIOS VINCULADOS A LA ACTIVIDAD DE AUTOMOTORES Y OTROS RUBROS (DIRECCIÓN OPERACIONES).
- * [RESO-2023-255-GDEBA-APVDMSGP](#), [RESO-2023-257-GDEBA-APVDMSGP](#), [RESO-2023-259-GDEBA-APVDMSGP](#), [RESO-2023-263-GDEBA-APVDMSGP](#), [RESO-2023-268-GDEBA-APVDMSGP](#), [RESO-2023-269-GDEBA-APVDMSGP](#) Y [RESO-2023-270-GDEBA-APVDMSGP](#), DEJANDO SIN EFECTO LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS DISPUESTA A CIUDADANOS.
- * [RESO-2023-266-GDEBA-APVDMSGP](#), [RESO-2023-267-GDEBA-APVDMSGP](#), [RESO-2023-271-GDEBA-APVDMSGP](#), [RESO-2023-272-GDEBA-APVDMSGP](#), [RESO-2023-273-GDEBA-APVDMSGP](#), [RESO-2023-274-GDEBA-APVDMSGP](#), [RESO-2023-275-GDEBA-APVDMSGP](#), [RESO-2023-276-GDEBA-APVDMSGP](#) Y [RESO-2023-277-GDEBA-APVDMSGP](#), DISPONIENDO EN FORMA PREVENTIVA Y HASTA TANTO SE EXPIDA EN FORMA DEFINITIVA EL ORGANISMO JUDICIAL INTERVINIENTE, LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS A CIUDADANOS.
- * [NOTA ASOCIACIÓN CÍRCULO PERSONAL POLICIAL BUENOS AIRES](#).



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-2785-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

Referencia: Licencia especial. BARONTINI, Romina Beatriz.

VISTO el expediente EX-2023-47058282-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita solicitud de la Oficial Principal del Subescalafón Comando, Romina Beatriz BARONTINI, de licencia especial por razones particulares sin goce de haberes por el término de un (1) año, a partir del 23 de noviembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Oficial Principal del Subescalafón Comando, Romina Beatriz BARONTINI, revista en la División O.S.INT Medios “Inteligencia de Fuentes Abiertas” (Dirección Reunión de Información), registrando más de diez (10) años de permanencia en la Institución;

Que durante el período en que la agente BARONTINI goce de la licencia especial mencionada revistará en situación de inactividad, en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la solicitud en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y lo normado por los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder licencia especial por razones particulares sin goce de haberes y por el término de un (1) año, a partir del 23 de noviembre de 2023, a la Oficial Principal del Subescalafón Comando, Romina Beatriz BARONTINI (DNI 25.137.835 - clase 1977), Legajo N° 168.331, en los términos de los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Disponer que durante el período de licencia previsto en el artículo precedente, la Oficial Principal del Subescalafón Comando, Romina Beatriz BARONTINI (DNI 25.137.835 - clase 1977), Legajo N° 168.331, revistará en situación de inactividad, en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2023.11.22 17:08:31 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-2817-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

Referencia: Retiro obligatorio por incapacidad física. Carlos Alberto SUYO.

VISTO el expediente EX-2023-32523412-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita el retiro obligatorio por incapacidad física del Teniente del Subescalafón General Carlos Alberto SUYO, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos dictaminó que el causante presenta una incapacidad total y permanente del setenta por ciento (70%) para las tareas policiales, adquirida durante la relación de dependencia e imputable al servicio según Resolución N° 3259/11;

Que en el marco de la citada Resolución N° 3259/11 se declaró que la lesión sufrida por el agente con fecha 18 de abril de 2011 resulta imputable al servicio por haberse producido como consecuencia de un acto de servicio, en los términos del artículo 51 de la Ley N° 13.982 y conforme las previsiones del artículo 338 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que procede disponer el pase a retiro obligatorio por incapacidad física del Teniente del Subescalafón General SUYO, a tenor de lo normado por los artículos 57 y 58 inciso 1) apartado b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer, a partir del dictado de la presente, el retiro obligatorio por incapacidad física del Teniente del Subescalafón General, Carlos Alberto SUYO (DNI 29.489.214 - clase 1982), Legajo N° 160.729, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 1) apartado b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al Teniente del Subescalafón General Carlos Alberto SUYO (DNI 29.489.214 - clase 1982), Legajo N° 160.729, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2023.11.22 17:10:40 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-2829-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

Referencia: Licencia especial con goce de haberes. Soledad LOPEZ.

VISTO el expediente EX-2023-43280622-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita solicitud de la Capitana del Subescalafón Servicios Generales, Soledad LOPEZ, de licencia especial por razones particulares con goce de haberes, por el término de seis (6) meses, y

CONSIDERANDO:

Que la Capitana del Subescalafón Servicios Generales Soledad LOPEZ, Legajo N° 153.865, revista en la Estación de Policía Comunal Chivilcoy;

Que de acuerdo con lo normado por los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) -última parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09 -y modificatorios-, excepcionalmente y por causas que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentadas, se podrá otorgar la licencia peticionada, por un lapso no superior a seis (6) meses;

Que durante el período en que la agente LOPEZ usufructúe la licencia especial mencionada revistará en situación de disponibilidad, en los términos del artículo 16 inciso d) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la solicitud en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder, con carácter excepcional, la licencia especial por razones particulares con goce de haberes y por el término de seis (6) meses, a partir de la notificación, a la Capitana del Subescalafón Servicios Generales, Soledad LOPEZ (DNI 24.444.777 - clase 1975), Legajo N° 153.865, en los términos de los artículos 44 inciso b) "Atención de familiares enfermos" y "Razones particulares" de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) -última parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Disponer que durante el período de licencia previsto en el artículo precedente la Capitana del Subescalafón Servicios Generales, Soledad LOPEZ (DNI 24.444.777 - clase 1975), Legajo N° 153.865, revistará en situación de disponibilidad, en los términos del artículo 16 inciso d) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2023.11.22 17:11:27 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-2830-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

Referencia: Licencia especial sin goce de haberes. Verónica Leticia ORELLANA NAVAMUEL.

VISTO el expediente EX-2023-42630996-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita solicitud de la Oficial Inspectora del Subescalafón Comando, Verónica Leticia ORELLANA NAVAMUEL, de licencia especial por razones particulares sin goce de haberes por el término de un (1) año, a partir del 11 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Oficial Inspectora del Subescalafón Comando, Verónica Leticia ORELLANA NAVAMUEL, revista en la Sección Casos Especiales y Secuencia Fáctica (Coordinación Científico Regional Centro), registrando más de diez (10) años de permanencia en la Institución;

Que durante el período en que la agente ORELLANA NAVAMUEL goce de la licencia especial mencionada revistará en situación de inactividad, en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la solicitud en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309- y lo normado por los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder licencia especial por razones particulares sin goce de haberes y por el término de un (1) año, a partir del 11 de diciembre de 2023, a la Oficial Inspectora del Subescalafón Comando Verónica Leticia ORELLANA NAVAMUEL (DNI 28.869.138 - clase 1981), Legajo N° 178.059, en los términos de los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Disponer que durante el período de licencia previsto en el artículo precedente la Oficial Inspectora del Subescalafón Comando, Verónica Leticia ORELLANA NAVAMUEL (DNI 28.869.138 - clase 1981), Legajo N° 178.059, revistará en situación de inactividad, en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2023.11.22 17:11:31 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-2834-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

Referencia: Designación de cargo. Juan Luis MUÑOZ.

VISTO el expediente EX-2023-45166852-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación del Comisario del Subescalafón Comando, Juan Luis MUÑOZ, en el cargo de Subdirector Operaciones (Dirección Operaciones), en el ámbito de la Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se creó la Jefatura de Policía, transfiriéndose la Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial a su ámbito, manteniendo sus cargos, funciones y dependencias, de acuerdo a su Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aprobado por Resolución N° 525/17;

Que a través del Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2369/22- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la designación del Comisario del Subescalafón Comando, Juan Luis MUÑOZ, en el cargo de Subdirector Operaciones (Dirección Operaciones);

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el agente para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aplicable, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, al Comisario del Subescalafón Comando, Juan Luis MUÑOZ (DNI 25.869.228 - clase 1977), Legajo N° 22.449, en el cargo de Subdirector Operaciones (Dirección Operaciones), quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aplicable, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo.

ARTÍCULO 2°. Requerir al Comisario del Subescalafón Comando Juan Luis MUÑOZ (DNI 25.869.228 - clase 1977), Legajo N° 22.449, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2023.11.22 17:11:46 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-2836-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

Referencia: Retiro activo voluntario con porcentaje. Claudia Guadalupe ALONSO y otros.

VISTO los expedientes mediante los cuales tramitan solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de pase a situación de retiro activo voluntario, y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado surge que los agentes citados en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora a la presente, reúnen los requisitos para obtener el pase a situación de retiro;

Que han tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que el Jefe de Policía ha otorgado su aval respecto de las solicitudes de retiro activo voluntario en trámite;

Que la gestión que se propicia se encuadra en los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 25 inciso c) y 38 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir de la notificación, el pase a situación de retiro activo voluntario del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2023-46886380-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante de la presente, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 25 inciso c) y 38 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2023.11.22 17:11:53 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Anexo

Número: IF-2023-46886380-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Noviembre de 2023

Referencia: ANEXO ÚNICO Retiro activo voluntario con porcentaje. Claudia Guadalupe ALONSO y otros.

ANEXO ÚNICO

COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	ALONSO CLAUDIA GUADALUPE	20806576	146142	EX-2023-42635279- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	RODRIGUEZ VALERIA	23799693	146875	EX-2023-43369412- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

MAYOR DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	AGUILERA FERNANDO GABRIEL	23366761	145692	EX-2023-42764774- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
4	BEJARANO ALEJANDRA VERONICA	30475200	144986	EX-2023-42172612- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	HEREDIA GUSTAVO CRISTIAN	21391294	146419	EX-2023-41635268- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
6	PALLERO MARIANA ANGELICA	23615398	144460	EX-2023-42970467- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
7	AGUILERA JOSE MANUEL	16231472	146341	EX-2023-42633927- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	COLMAN DANIEL OMAR	23099876	146151	EX-2023-41551591 - -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	PEREYRA MARIA DE LOS ANGELES	17394424	146232	EX-2023-42402887- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	SUAREZ MIGUEL ANGEL	20726782	151787	EX-2023-41381252- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	VILLAR JUAN DE DIOS	13975240	144381	EX-2023-36169400- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
12	POLERO FERNANDO ARIEL	21463595	145812	EX-2023-42495311- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.11.10 15:52:43 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-2866-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

Referencia: Retiro activo voluntario completo. Luis Marcelo CABALLERO y otros.

VISTO los expedientes mediante los cuales tramitan las solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de pase a situación de retiro activo voluntario, y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado surge que los agentes citados en el ANEXO ÚNICO que se incorpora a la presente reúnen los requisitos para obtener el pase a situación de retiro;

Que ha tomado intervención la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que el Jefe de Policía ha otorgado su aval respecto de las solicitudes de retiro activo voluntario en trámite;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado por los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir de la notificación, el pase a situación de retiro activo voluntario del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2023-46488751-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante de la presente, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2023.11.22 17:16:05 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Anexo

Número: IF-2023-46488751-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Noviembre de 2023

Referencia: ANEXO ÚNICO Retiro activo voluntario. Luis Marcelo CABALLERO y otros.

ANEXO ÚNICO

COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1 CABALLERO LUIS MARCELO	21104231	020119	EX-2023-42990416- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
2 CARNERO FABIO ALBERTO	18287496	020127	EX-2023-43746866- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

MAYOR DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3 ACUÑA RAUL OSVALDO	14742393	138752	EX-2023-43531690- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
4 MARTINEZ CESAR GUSTAVO	17938509	135136	EX-2023-44392469- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5 PAEZ NESTOR RUBEN	16759915	137343	EX-2023-43122402- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
6 ROMERO WALTER FABIAN	21822469	137310	EX-2023-41816743- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7 VILAR JUAN CARLOS	20185844	132163	EX-2023-41847271- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
8 ACOSTA ELENO MIGUEL	20223379	137479	EX-2023-43819531- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9 ARELLANO VICTOR MARCELO	20515964	137376	EX-2023-41290921- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10 BARRIOS PATRICIO JAVIER	21434844	137449	EX-2023-41479056- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11 FERNANDEZ ENRIQUE HUGO	17338853	137135	EX-2023-42174325- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
12 AGUIAR WALTER ARIEL	18164766	137481	EX-2023-43260025- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
13 GUERRA RUBEN GUSTAVO	23025001	137363	EX-2023-43422926- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
14 CALABRESE ADRIAN ALBERTO	20788797	136175	EX-2023-44397601- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.11.09 14:46:44 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-2903-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

Referencia: Designación de cargo. Claudia Elizabeth BENITEZ.

VISTO el expediente EX-2023-35628285-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación de la Subcomisaria del Subescalafón Comando, Claudia Elizabeth BENITEZ, en el cargo de Jefa División Fiscalización y Registro de Control de Comercios Vinculados a la Actividad de Automotores y otros rubros (Dirección Operaciones), en el ámbito de la Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se creó la Jefatura de Policía, transfiriéndose la Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial a su ámbito, manteniendo sus cargos, funciones y dependencias, de acuerdo a su Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aprobado por Resolución N° 525/17;

Que a través del Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2369/22- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que el Superintendente de Investigaciones en Función Judicial propicia la designación de la Subcomisaria del Subescalafón Comando, Claudia Elizabeth BENITEZ, en el cargo de Jefa División Fiscalización y Registro de Control de Comercios Vinculados a la Actividad de Automotores y otros rubros (Dirección Operaciones);

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por la agente para desempeñar las funciones asignadas, se la exceptúa de las disposiciones contenidas en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aplicable, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, a la Subcomisaria del Subescalafón Comando Claudia Elizabeth BENITEZ (DNI 23.101.463 - clase 1973), Legajo N° 24.815, en el cargo de Jefa División Fiscalización y Registro de Control de Comercios Vinculados a la Actividad de Automotores y otros rubros (Dirección Operaciones), quedando exceptuada de las disposiciones contenidas en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aplicable, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo.

ARTÍCULO 2°. Requerir a la Subcomisaria del Subescalafón Comando Claudia Elizabeth BENITEZ (DNI 23.101.463 - clase 1973), Legajo N° 24.815, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2023.11.22 17:18:24 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-255-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Noviembre de 2023

Referencia: Levantamiento prohibición de concurrencia Lindner y otros.

VISTO el expediente EX-2023-46274309-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que los ciudadanos Diego Gabriel LINDNER DNI 39.330.229, con el patrocinio letrado de la Dra. Luciana WIECKIEWICK, Abogada, inscrita en el T° XXII F° 278 del C.A.Q, Jorge Damián FERNANDEZ DNI 33.988.576, con el patrocinio letrado del Dr. Víctor Lucas PEÑA, Abogado, inscripto en el T° 7 F° 3 del C.A.Q; Rubén Gabriel SUDEN DNI 24.117.383 y Maximiliano Manuel SALMERON DNI 30.332.909, solicitan el levantamiento de la medida cautelar trabada oportunamente;

Que en virtud de los hechos acaecidos el día 17 de mayo de 2018 en el encuentro disputado entre los primeros equipos de los Clubes Racing y Sarmiento de Chaco, en el estadio de Banfield, por una nueva fecha del Torneo Copa Argentina, mediante Resolución N° 6/18 de la Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte se resolvió disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva la autoridad judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, a varios ciudadanos entre los que se encontraban Diego Gabriel LINDNER DNI 39.330.229, Jorge Damián FERNÁNDEZ DNI 33.988.576, Rubén Gabriel SUDEN DNI 24.117.383 y Maximiliano Manuel SALMERON DNI 30.332.909;

Que la Ley N° 11.929 en su artículo 27 bis (Texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “prohibir la concurrencia a este tipo de espectáculos deportivos hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos o debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”;

Que en IPP N° PP-07-00-025389-18/00, el Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, con fecha 21 de mayo de 2018, resuelve: “Proceder al archivo de la presente IPP de conformidad con lo normado en el art. 268 cuarto párrafo del C.P.P., sin perjuicio de proceder a su inmediata reapertura en caso de surgir nuevos elementos probatorios”;

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que disponga el levantamiento de la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos a los ciudadanos Diego Gabriel LINDNER, Jorge Damián FERNANDEZ, Rubén Gabriel SUDEN y Maximiliano Manuel SALMERON;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y el Decreto N° 1863/02 y modificatorios;

Por ello;

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos dispuesta a los ciudadanos Diego Gabriel LINDNER DNI 39.330.229, con el patrocinio letrado de la Dra. Luciana WIECKIEWICK, Abogada, inscripta en el T° XXII F° 278 del C.A.Q, con domicilio en calle Sargento Cabral N° 1200, La Lonja, Pilar, provincia de Buenos Aires; Jorge Damián FERNANDEZ DNI 33.988.576, con el patrocinio letrado del Dr. Víctor Lucas PEÑA, Abogado, inscripto en el T° 7 F° 3 del C.A.Q, con domicilio en calle 184 N° 769 de Bernal, Quilmes, provincia de Buenos Aires; Rubén Gabriel SUDEN DNI 24.117.383, con domicilio en avenida Escalada N° 2599 de Villa Lugano, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Maximiliano Manuel SALMERON, con domicilio en calle San Juan N° 1213 de José Mármol, Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, dictada mediante Resolución N° 6 del año 2018.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a los interesados, comunicar a la Asociación del Fútbol Argentino, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by APARICIO Eduardo Ricardo
Date: 2023.11.09 16:42:56 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Ricardo Aparicio
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-257-GDEBA-APVDMMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Noviembre de 2023

Referencia: Levantamiento prohibición de concurrencia Ladiani

VISTO el expediente EX-2023-31084968-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Martín LADIANI DNI 36.081.402, con el patrocinio letrado de la doctora Luciana WIECKIEWICK, Abogada, inscripta en el T° X11 F° 278 del C.A.Q, solicita el levantamiento de la medida cautelar trabada oportunamente;

Que en virtud de los hechos acaecidos en el encuentro disputado por el Club Racing de Avellaneda y Atlético de Tucumán, por una nueva fecha del Torneo de la Liga Profesional de Fútbol, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino, mediante Resolución N° 3/2017 de la Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte se resolvió disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva la autoridad judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos a varios ciudadanos entre los que se encontraba Juan Martín LADIANI DNI 36.081.402;

Que la Ley N° 11.929 en su artículo 27 bis (Texto según Ley N° 13578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a "prohibir la concurrencia a este tipo de espectáculos deportivos hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos o debiendo poner esa

circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”;

Que el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, con fecha 26 de Diciembre de 2018, en causa n° 2711-C, resolvió: “DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN respecto de los encartados (...) Juan Martín Ladiani”;

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que disponga el levantamiento de la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos solicitada por Juan Martín LADIANI DNI 36.081.402, con el patrocinio letrado de la doctora Luciana WIECKIEWICK, Abogada, inscripta en el T° X11 F° 278 del C.A.Q;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y el Decreto N° 1863/02 y modificatorios;

Por ello;

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos solicitada por el ciudadano Juan Martín LADIANI DNI 36.081.402, con el patrocinio letrado de la doctora Luciana WIECKIEWICK, Abogada, inscripta en el T° X11 F° 278 del C.A.Q, domiciliado en calle Lugones N° 2232 de la localidad de Pilar, provincia de Buenos Aires, dispuesta mediante Resolución N° 3/2017.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar al interesado, comunicar a la Asociación del Fútbol Argentino, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by APARICIO Eduardo Ricardo
Date: 2023.11.09 16:43:43 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Ricardo Aparicio
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-259-GDEBA-APVDMMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Noviembre de 2023

Referencia: Levantamiento prohibición de concurrencia García Cabrera.

VISTO el expediente EX-2023-45409028-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Fernando Damián GARCÍA CABRERA DNI 40.650.304, solicita el levantamiento de la medida cautelar trabada oportunamente;

Que en virtud de los hechos acaecidos el día 13 de septiembre de 2017 en el encuentro disputado entre los primeros equipos de los Clubes Independiente y Atlético Tucumán, en el estadio del primero de los nombrados, por una nueva fecha del Torneo de la Liga Profesional de Fútbol, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino, mediante Resolución N° 16 de la Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte se resolvió disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 2 del Departamento Judicial de Avellaneda, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos a los ciudadanos Fernando Damián GARCÍA CABRERA DNI 40.650.304;

Que en causa N° PP-07-02-016833-17/00 caratulada “GARCÍA CABRERA FERNANDO DAMIÁN Y OTROS S/ RESISTENCIA A LA AUTORIDAD ART. 239” en trámite ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 2 del Departamento Judicial Avellaneda, se resolvió con fecha 30 de octubre de 2017 la desestimación de denuncia y archivo de la presente I.P.P.;

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que disponga el levantamiento de la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos al ciudadano Fernando Damián GARCÍA CABRERA;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y el Decreto N° 1863/02 y modificatorios;

Por ello;

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos dispuesta al ciudadano Fernando Damián GARCÍA CABRERA DNI 40.650.304, domiciliado en calle General Rodríguez N° 2843 de la localidad de General Rodríguez, Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, mediante Resolución N° 16/2017.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar al interesado, comunicar a la Asociación del Fútbol Argentino, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by APARICIO Eduardo Ricardo
Date: 2023.11.09 16:44:16 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Ricardo Aparicio
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-263-GDEBA-APVDMSSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Noviembre de 2023

Referencia: Levantamiento Pablo Ariel Macchia

VISTO el expediente EX-2023-25240264-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Pablo Ariel MACCHIA DNI 25.646.830, con el patrocinio letrado del doctos Martín Fabio CASTILLO T° 57 F° 374 del C.P.A.C.F, solicita el levantamiento de la medida cautelar trabada oportunamente;

Que en virtud de los hechos acaecidos el día 24 de noviembre de 2021 en el encuentro disputado entre los primeros equipos de los Clubes Independiente y su similar Boca Juniors, en el estadio del primero de los nombrados, por una nueva fecha del Torneo de la Liga Profesional de Fútbol, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino, mediante RESO-2021-148-GDEBA-APVDMSGP de la Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte se resolvió disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Avellaneda Lanús, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos a varios ciudadanos entre los que se encontraba Pablo Ariel MACCHIA DNI 25.646.830;

Que la Ley N° 11.929 en su artículo 27 bis (Texto según Ley N° 13578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “prohibir la concurrencia a este tipo de espectáculos deportivos hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos o debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”;

Que en IPP N° PP-20-00-022255-21/00 en trámite ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 1 del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, en autos caratulados “RESISTENCIA A LA AUTORIDAD” se ha resuelto con fecha 12 de diciembre de 2022 “I) Archivar las presentes actuaciones (Arts. 268 “cuarto párrafo” y 308 a contrario sensu del C.P.P)...”;

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que disponga el levantamiento de la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos al ciudadano Pablo Ariel MACCHIA;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y el Decreto N° 1863/02 y modificatorios;

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos dispuesta al ciudadano Pablo Ariel MACCHIA DNI 25.646.830, con el patrocinio letrado del doctos Martín Fabio CASTILLO T° 57 F° 374 del C.P.A.C.F, con domiciliado en calle Pedro José Agrelo N° 3205 2G de la localidad de Boedo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dictada mediante RESO-2021-148-GDEBA-APVDMSGP.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar al interesado, comunicar a la Asociación del Fútbol Argentino, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by APARICIO Eduardo Ricardo
Date: 2023.11.09 16:45:31 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Ricardo Aparicio
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-266-GDEBA-APVDMSSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Noviembre de 2023

Referencia: Prohibición de concurrencia Videla

VISTO, el expediente EX-2023-47052166-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que el día 28 de octubre de 2023 en el encuentro disputado entre los equipos de los clubes Atlético Charlone y Sarmiento de Ameghino, en el estadio del primero de los nombrados, por una nueva fecha del torneo de la Liga de la Liga Local, organizado por el Consejo Federal, organismo dependiente de la Asociación del Fútbol Argentino, sucedieron hechos que infringieron la normativa en materia de seguridad deportiva;

Que del informe elaborado por personal de la Policía de Seguridad Comunal de General Villegas, se desprende que habiendo finalizado el encuentro, personal policial toma conocimiento a través de comentarios de un simpatizante que en el desarrollo del segundo tiempo, el jugador identificado como Diego Germán VIDELA DNI 32.508.573 se dirige hacia el alambre divisor lanzando un golpe de puño que impacta en el brazo de la ciudadana Verónica BERTOLA:

Que de los hechos descriptos se iniciaron actuaciones caratuladas "Infracción a la Ley N° 11.929" con intervención del Juzgado de Paz Letrado de General Villegas:

Que mediante la Ley N° 12.108 y sus modificatorias, la Provincia de Buenos Aires se adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto Presidencial 246/2017 y del "Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos:

Que el artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que "Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados;

Que la Ley N° 11.929 en su artículo 27 bis (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a "prohibir la concurrencia a este tipo de espectáculos deportivos hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos o debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley";

Que tratándose la presente resolución de un actuar administrativo la misma tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios;

Por ello,

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTICULO 1º. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos al ciudadano Diego Germán VIDELA DNI 32.508.573, con domicilio en calle Taquini entre lobos y Blanco de General Villegas, provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino y a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by APARICIO Eduardo Ricardo
Date: 2023.11.17 18:09:10 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Ricardo Aparicio
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-267-GDEBA-APVDMSSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Noviembre de 2023

Referencia: Prohibición de concurrencia Fredes y otros

VISTO, el expediente EX-2023-47107704-GDEBA-DDPRYMGEMSSGP. y

CONSIDERANDO:

Que el día 4 de noviembre de 2023 en el encuentro disputado entre los equipos de los clubes Puerto Comercial y su similar Rosario Puerto Belgrano, en el estadio del primeros de los nombrados, por una nueva fecha del torneo de la Liga Local, organizado por el Consejo Federal, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino, sucedieron hechos que infringieron la normativa en materia de seguridad deportiva;

Que del informe elaborado por personal de la Superintendencia de Seguridad Región Interior Sur, se desprende que en momentos en que personal policial se encontraba realizando tareas de control en las inmediaciones del estadio, advierte en calle Vélez Sarsfield y San Martín la presencia de cuatro ciudadanos con vestimentas de Comercial, sin los tickets de ingreso pertinentes, provocando disturbios e incitando a la violencia con cánticos y ademanes, logrando identificar a Cristian FREDÉS DNI 36.906.950, Marcos IGLESIAS DNI 33.254.265, Iván SAMANICH DNI 31.371.183, los que fueran trasladado a sede policial a los fines de labrarse las actuaciones de rigor;

Que de los hechos se inician las actuaciones caratuladas “Infracción a la Ley N° 11.929”, en trámite ante el Juzgado Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Bahía Blanca;

Que mediante la Ley N° 12.108 y sus modificatorias, la Provincia de Buenos Aires se adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el

ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto Presidencial 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”;

Que el artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”;

Que la Ley N° 11.929 en su artículo 27 bis (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “prohibir la concurrencia a este tipo de espectáculos deportivos hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos o debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”;

Que tratándose la presente resolución de un actuar administrativo la misma tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios;

Por ello,

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos a los ciudadanos Cristian FREDÉS DNI 36.906.950, con domicilio en calle Granada N° 1075 de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; Marcos IGLESIAS DNI 33.254.265, con domicilio en calle Sisco N° 2671 de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires e Iván SAMANICH DNI 31.371.183, con domicilio en calle Magallanes N° 3477 de Ingeniero White, provincia de Buenos Aires

ARTICULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino y a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by APARICIO Eduardo Ricardo
Date: 2023.11.17 18:09:37 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Ricardo Aparicio
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-268-GDEBA-APVDMSP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Noviembre de 2023

Referencia: Levantamiento prohibición de concurrencia Vicent

VISTO el expediente EX-2023-44657197-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que la ciudadana María Celeste VICENT DNI 42.874.942, solicita el levantamiento de la medida cautelar trabada oportunamente;

Que en virtud de los hechos acaecidos el día 11 de octubre de 2021 en el encuentro disputado entre los primeros equipos de los Clubes Independiente y Gimnasia y Esgrima de La Plata, en el estadio del primero de los nombrados, por una nueva fecha del Torneo de la Liga Profesional de Fútbol, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino, mediante RESO-2021-91-GDEBA-APVDMSGP de la Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte se resolvió disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 del Departamento Judicial de Avellaneda, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos a María Celeste VICENT DNI 42.874.942;

Que la Ley N° 11.929 en su artículo 27 bis (Texto según Ley N° 13578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “prohibir la concurrencia a este tipo de espectáculos deportivos hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos o debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”;

Que en I.P.P N° PP-20-00-018905-21/00, caratulada “AVERIGUACIÓN DE ILICITO”, en trámite ante el Departamento Judicial de Avellaneda, se ha resuelto con fecha 25 de octubre de 2021 “I) Desestimar la denuncia y proceder al archivo de la presente I.P.P N° PP-20-00-018905-21/00. ” ;

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que disponga el levantamiento de la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos a la ciudadana la ciudadana María Celeste VICENT;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y el Decreto N° 1863/02 y modificatorios;

Por ello;

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos dispuesta a la ciudadana María Celeste VICENT DNI 42.874.942, domiciliado en calle El Zorzal N° 271 de la localidad de Temperley, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, dictada mediante RESO-2021-91-GDEBA-APVDMSGP.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la interesada, comunicar a la Asociación del Fútbol Argentino, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by APARICIO Eduardo Ricardo
Date: 2023.11.17 18:10:06 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Ricardo Aparicio
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-269-GDEBA-APVDMSSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Noviembre de 2023

Referencia: Levantamiento prohibición de concurrencia Sandagorda

VISTO el expediente EX-2023-32800460-GDEBA-DDPRYMGEMSSGP, y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano Cristian Ariel SANDAGORDA DNI 34.499.450, solicita el levantamiento de la medida cautelar trabada oportunamente;

Que en virtud de los hechos acaecidos el día 24 de marzo de 2018 en el encuentro disputado entre los primeros equipos de los Clubes Atlético Los Andes y Brown de Adrogué, en el estadio del primero de los nombrados, por una nueva fecha del Torneo de la Liga Profesional de Fútbol, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino, mediante Resolución N° 2/18 de la Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte, se resolvió disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva la Unidad Funcional de Instrucción N° 3 y el Juzgado Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos a varios ciudadanos entre los que se encontraba Cristian Ariel SANDAGORDA DNI 34.499.450;

Que la Ley N° 11.929 en su artículo 27 bis (Texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “prohibir la concurrencia a este tipo de espectáculos deportivos hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos o debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”;

Que el Juzgado Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, con fecha 06 de julio de 2023, constata que no se registra causa alguna referente a infracciones a la Ley 11.929 o causa penal, en trámite o culminada por ante esta sede Judicial”;

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que disponga el levantamiento de la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos al ciudadano Cristian Ariel SANDAGORDA DNI 34.499.450;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y el Decreto N° 1863/02 y modificatorios;

Por ello

EL RESPONSABLE

DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos dispuesta al ciudadano Cristian Ariel SANDAGORDA DNI 34.499.450, domiciliado en calle Manuela Pedraza N° 3572 de la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, dictada mediante Resolución N° 2/18.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar al interesado, comunicar a la Asociación del Fútbol Argentino, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by APARICIO Eduardo Ricardo
Date: 2023.11.17 18:10:25 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Ricardo Aparicio
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-270-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Noviembre de 2023

Referencia: Levantamiento prohibición de concurrencia Ruiz Diaz

VISTO el expediente EX-2023-41947514-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano Nicolás Ariel RUIZ DÍAZ DNI 42.825.345, solicita el levantamiento de la medida cautelar trabada oportunamente;

Que en virtud de los hechos acaecidos el día 24 de abril de 2022 en el encuentro disputado entre los primeros equipos de los Clubes Defensa y Justicia y su similar Platense, en el estadio del primero de los nombrados, por una nueva fecha del Torneo de la Liga Profesional de Fútbol, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino, mediante RESO-2022-156-GDEBA-APVDMSGP de la Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte, se resolvió disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 del Departamento Judicial de Florencio Varela, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos a varios ciudadanos entre los que se encontraba Nicolás Ariel RUIZ DÍAZ DNI 42.825.345;

Que la Ley N° 11.929 en su artículo 27 bis (Texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “prohibir la concurrencia a este tipo de espectáculos deportivos hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos o debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”;

Que en IPP N° PP-13-02-007638-22/00, en trámite ante la Unidad Funcional de Instrucción N°1 Departamento Judicial de Florencio Varela, resuelve con fecha 09 de mayo de 2022: “I) Desestimar la denuncia que diere origen a estas actuaciones de conformidad con lo establecido por el artículo 290 del C.P.P por los fundamentos expuestos en el considerando”;

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que disponga el levantamiento de la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos al ciudadano Nicolás Ariel RUIZ DÍAZ DNI 42.825.345;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y el Decreto N° 1863/02 y modificatorios;

Por ello;

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos dispuesta al ciudadano Nicolás Ariel RUIZ DÍAZ DNI 42.825.345, domiciliado en calle Rodríguez Peña N° 299 de la localidad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, dictada mediante RESO-2022-156-GDEBA-APVDMSSGP.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar al interesado, comunicar a la Asociación del Fútbol Argentino, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by APARICIO Eduardo Ricardo
Date: 2023.11.17 18:10:40 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Ricardo Aparicio
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-271-GDEBA-APVDMSSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Noviembre de 2023

Referencia: Prohibición de concurrencia Juan Antonio Ferreyra

VISTO, el expediente EX-2023-47052064-GDEBA-DDPRYMGEMSSGP, y

CONSIDERANDO:

Que el día 29 de octubre de 2023 en el encuentro disputado entre los equipos de los clubes Azul Athletic y San José, en el estadio Lorenzo Palacios, por una nueva fecha del torneo de la Liga de la Liga Local, organizado por el Consejo Federal, organismo dependiente de la Asociación del Fútbol Argentino, sucedieron hechos que infringieron la normativa en materia de seguridad deportiva;

Que del informe elaborado por personal de la Comisaría de Azul, seccional primera, se desprende que en momentos en que transcurría el segundo tiempo del encuentro, un jugador de la parcialidad visitante, identificado como Juan Antonio FERREYRA DNI 41.552.996, ante la sanción del árbitro del encuentro, le propina un golpe de puño y de pie provocando la caída y ocasionándole lesiones de carácter leve en zona de costilla del lado izquierdo;

Que personal policial procede a la aprehensión del agresor, dándose inicio a las actuaciones caratuladas "Lesiones Leves- Infracción a la Ley N° 11.929" IPP N° PP-01-00-006919-23/00, en trámite ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 6 del Departamento Judicial de Azul;

Que mediante la Ley N° 12.108 y sus modificatorias, la Provincia de Buenos Aires se adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto Presidencial 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos;

Que el artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”;

Que la Ley N° 11.929 en su artículo 27 bis (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “prohibir la concurrencia a este tipo de espectáculos deportivos hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos o debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”;

Que tratándose la presente resolución de un actuar administrativo la misma tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios;

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTICULO 1º. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos al ciudadano Juan Antonio FERREYRA DNI 41.552.996, con domicilio en barrio de Los Fresnos, casa N° 5 de Las Flores, provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino y a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by APARICIO Eduardo Ricardo
Date: 2023.11.17 18:11:02 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Ricardo Aparicio
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-272-GDEBA-APVDMSP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Noviembre de 2023

Referencia: Prohibición de concurrencia Pereyra y otros

VISTO, el expediente EX-2023-46745028-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que el día 29 de octubre de 2023 en el encuentro disputado entre los equipos de los clubes Gimnasia y Esgrima La Plata y River Plate, en el estadio del primero de los nombrados, por una nueva fecha del torneo de la Liga Profesional de Fútbol, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino, sucedieron hechos que infringieron la normativa en materia de seguridad deportiva;

Que del informe elaborado por personal de la Superintendencia de Seguridad Región Capital I, se desprende que en momentos en que personal policial se encontraba realizando tareas de control en las inmediaciones del estadio, advierte la presencia de un grupo de ciudadanos provocando disturbios, alterando el orden público y el normal desarrollo del evento, procediendo a su aprehensión e identificación como Rubén Nicolás PEREYRA DNI 20.387.011, Sandro Javier MANSILLA DNI 26.093.843, Miguel Ángel GUTIERREZ DNI 21.697.936, Carlos José GARCIA DNI 29.131.244, Juan REINALDI DNI 25.916.932, Diego CHAMORRO DNI 41.393.890, los que fueran trasladados a sede policial a los fines de labrarse actuaciones de rigor;

Que en otro tenor, se logra identificar a los ciudadanos Thiago Martin BALDERRAMA DNI 46.417.443, Pablo Emanuel ALTAMIRANO DNI 34.954.002, Mariano Alejandro PLAZA DNI 44.536.463, Alan Javier MIRANDA DNI 44.723.215, Gonzalo QUINTANA DI CARLANTONIO DNI 38.863.369, Santiago MARTINEZ TORRES DNI 47.062.019, los que intentaran ingresar al evento sin los tickets de ingreso pertinentes y provocando disturbios en el sector;

Que de los hechos descriptos se iniciaron actuaciones caratuladas “Infracción a la Ley N° 11.929” con intervención del Juzgado en lo correccional N° 4 del Departamento Judicial La Plata;

Que mediante la Ley N° 12.108 y sus modificatorias, la Provincia de Buenos Aires se adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto Presidencial 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”;

Que el artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”;

Que la Ley N° 11.929 en su artículo 27 bis (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “prohibir la concurrencia a este tipo de espectáculos deportivos hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos o debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”;

Que tratándose la presente resolución de un actuar administrativo la misma tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios;

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTICULO 1º. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos a los ciudadanos Rubén Nicolás PEREYRA DNI 20.387.011, con domicilio en calle 116 N° 1416 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; Sandro Javier MANSILLA DNI 26.093.843, con domicilio en calle 116 esquina 76 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; Miguel Ángel GUTIERREZ DNI 21.697.936, con domicilio en calle 33 y 161 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; Carlos José GARCIA DNI 29.131.244, con domicilio en calle 149 y 36 sin número de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; Juan REINALDI DNI 25.916.932, con domicilio en calle 117 N° 1728 entre 520 y 521 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; Diego CHAMORRO DNI 41.393.890, con domicilio en calle 617 e/ 3 y 4 sin número de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; Thiago Martin BALDERRAMA DNI 46.417.443, con domicilio en calle 607 bis entre 4 y 5 sin número de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; Pablo Emanuel ALTAMIRANO DNI 34.954.002, con domicilio en calle 525 e/ 17 y 17 bis N° 2218 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; Mariano Alejandro PLAZA DNI 44.536.463, con domicilio en calle 12 N° 865 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; Alan Javier MIRANDA DNI 44.723.215, con domicilio en calle 78 entre 10 y 11 Manzana A casa 23 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; Gonzalo QUINTANA DI CARLANTONIO DNI 38.863.369, con domicilio en calle 12 N° 346 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires y Santiago MARTINEZ TORRES DNI 47.062.019, con domicilio en calle 74 e/ 116 y 117 N° 181 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino y a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by APARICIO Eduardo Ricardo
Date: 2023.11.17 18:11:16 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Ricardo Aparicio
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-273-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Noviembre de 2023

Referencia: Prohibición de concurrencia Caballero y otro

VISTO, el expediente EX-2023-46690588-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que el día 28 de octubre de 2023 en el encuentro disputado entre los equipos de los clubes Chacarita Juniors y Atlético Temperley, en el estadio del primero de los nombrados, por una nueva fecha del torneo de Primera Nacional, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino, sucedieron hechos que infringieron la normativa en materia de seguridad deportiva;

Que del informe elaborado por personal de la Superintendencia de Seguridad Región Amba Sur I, se desprende que personal policial advierte, al finalizar el encuentro futbolístico, a dos simpatizantes ingresando al campo de juego, procediendo a su aprehensión e identificación como Miguel Antonio CABALLERO DNI 28.082.443 y Ramón

Vicente VALLEJOS DNI 22.758.463, siendo trasladados a sede policial a los fines de labrarse las actuaciones de rigor;

Que de los hechos descriptos se iniciaron actuaciones caratuladas “Resistencia a la autoridad” con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 del Departamento Judicial San Martín;

Que mediante la Ley N° 12.108 y sus modificatorias, la Provincia de Buenos Aires se adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto Presidencial 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”;

Que el artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las fallas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”;

Que la Ley N° 11.929 en su artículo 27 bis (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “prohibir la concurrencia a este tipo de espectáculos deportivos hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos o debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”;

Que tratándose la presente resolución de un actuar administrativo la misma tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios;

Por ello,

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTICULO 1º. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos a los ciudadanos Miguel Antonio CABALLERO DNI 28.082.443, con domicilio en calle Entre Ríos N° 1055 de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires y Ramón Vicente VALLEJOS DNI 22.758.463, con domicilio en calle Pedriel N° 4924 de San Martín, provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino y a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by APARICIO Eduardo Ricardo
Date: 2023.11.17 18:11:35 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Ricardo Aparicio
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-274-GDEBA-APVDMMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Noviembre de 2023

Referencia: Prohibición de concurrencia Pacheco

VISTO, el expediente EX-2023-46745145-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que el día 29 de octubre de 2023 en el encuentro disputado entre los equipos de los clubes Atlético Independiente y Arsenal de Sarandí, en el estadio del primero de los nombrados, por una nueva fecha del torneo de la Liga Profesional de Fútbol, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino, sucedieron hechos que infringieron la normativa en materia de seguridad deportiva:

Que del informe elaborado por personal de la Superintendencia de Seguridad Región Amba Sur I, se desprende que en momentos en que personal policial se encontraba realizando tareas de pre cacheo, específicamente en las intersecciones de las calles Díaz Vélez y Alsina, advierte la presencia de un ciudadano con intenciones de ingresar al estadio sin el ticket de ingreso pertinente, tomando un comportamiento agresivo con el personal de seguridad, siendo consecuentemente aprehendido e identificado como Braian Nicolás PACHECO DNI 34.847.618:

Que de los hechos descriptos se iniciaron actuaciones caratuladas “Resistencia a la autoridad” con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción N° 4 del Departamento Judicial Avellaneda:

Que mediante la Ley N° 12.108 y sus modificatorias, la Provincia de Buenos Aires se adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto Presidencial 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos:

Que el artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”:

Que la Ley N° 11.929 en su artículo 27 bis (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “prohibir la concurrencia a este tipo de espectáculos deportivos hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos o debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”:

Que tratándose la presente resolución de un actuar administrativo la misma tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios;

Por ello,

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTICULO 1º. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos al ciudadano Braian Nicolás PACHECO DNI 34.847.618, con domicilio en calle San Nicolás N° 4075 pasillo de Villa Dominico, provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino y a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by APARICIO Eduardo Ricardo
Date: 2023.11.17 18:11:55 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Ricardo Aparicio
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-275-GDEBA-APVDMSSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Noviembre de 2023

Referencia: Prohibición de concurrencia Vigot y otros

VISTO, el expediente EX-2023-46508336-GDEBA-DDPRYMGEMSSGP, y

CONSIDERANDO:

Que el día 19 de octubre de 2023 en el encuentro disputado entre primeros equipos de los clubes Gimnasia y Esgrima La Plata y Asociación Atlética Argentinos Juniors, en el estadio del primero de los nombrados, por una nueva fecha del torneo de la Liga Profesional de Fútbol, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino, sucedieron hechos que infringieron la normativa en seguridad deportiva;

Que del informe elaborado por personal de la Superintendencia de Seguridad Región Capital I, se desprende que en momentos en que personal abocado al servicio del encuentro futbolístico se encontraba realizando tareas de control en los ingresos al estadio, advierte la presencia de varios simpatizantes provocando desmanes y con intenciones de ingresar al evento sin los ticket de ingreso pertinentes y alterando al público, los que fueran a la postre identificados como Lucas Ezequiel VIGOT DNI 37.244.604, Matías José PELEGRINO DNI 39.831.235, Matías Agustín MARECO DNI 43.464.934, Damián Alberto MARINO DNI 43.044.411, Macarena PINTOS DNI 20.921.067, Rodrigo Nicolás CHAMORRO DNI 40.226.121, Franco Nahuel CABAÑEZ DNI 37.363.786, Héctor Ramón GONZALEZ MANSILLA DNI 27.702.431;

Que a raíz de los hechos acaecidos se da inicio a las actuaciones caratuladas "Infracción a la Ley N 11.929", con intervención del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial La Plata;

Que mediante la Ley N° 12.108 y sus modificatorias, la Provincia de Buenos Aires se adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto Presidencial 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos;

Que el artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”;

Que la Ley N° 11.929 en su artículo 27 bis (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “prohibir la concurrencia a este tipo de espectáculos deportivos hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos o debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”;

Que tratándose la presente resolución de un actuar administrativo la misma tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios;

Por ello,

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTICULO 1º. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos a los ciudadanos como Lucas Ezequiel VIGOT DNI 37.244.604, con domicilio en calle 162 esquina 50 N° 3350 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; Matías José PELEGRINO DNI 39.831.235, con domicilio en calle 78 entre 115 y 116 N° 233 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; Matías Agustín MARECO DNI 43.464.934, con domicilio en calle 121 entre 70 y 71 N° 1876 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; Damián Alberto MARINO DNI 43.044.411, con domicilio en calle 137 y 60 sin número de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; Macarena PINTOS DNI 20.921.067, con domicilio en calle 30 entre 172 y 173 N° 3076 de la localidad de Berisso, provincia de Buenos Aires; Rodrigo Nicolás CHAMORRO DNI 40.226.121, con domicilio en calle 617 entre 2 y 3 sin número de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; Franco Nahuel CABAÑEZ DNI 37.363.786, con domicilio en calle 21 y 57 sin número, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; Héctor Ramón GONZALEZ MANSILLA DNI 27.702.431, con domicilio en calle 76 y 116 N° 203, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino y a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by APARICIO Eduardo Ricardo
Date: 2023.11.17 18:12:11 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Ricardo Aparicio
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-276-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Noviembre de 2023

Referencia: Prohibición de concurrencia González Miguel Hernán

VISTO, el expediente EX-2023-47078173-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que el día 1° de noviembre de 2023 en el encuentro disputado entre los equipos de los clubes Defensa y Justicia y Racing Club, en el estadio del primero de los nombrados, por una nueva fecha del torneo de la Liga Profesional de Fútbol, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino, sucedieron hechos que infringieron la normativa en materia de seguridad deportiva;

Que del informe elaborado por personal de la Superintendencia de Seguridad Región Amba Sur I, se desprende que en momentos en que finalizaba el encuentro futbolístico, un ciudadano identificado como Miguel Hernán GONZALEZ DNI 35.794.138, ingresa al área donde se desarrollaba el espectáculo, sin respetar al vallado perimetral de control, procediendo personal policial a su aprehensión y posterior traslado a sede policial a los fines de labrarse las actuaciones de rigor:

Que de los hechos se inician las actuaciones caratuladas “Infracción a la Ley N° 11.929”, en trámite el Juzgado de Paz de Florencio Varela:

Que mediante la Ley N° 12.108 y sus modificatorias, la Provincia de Buenos Aires se adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto Presidencial 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos:

Que el artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”:

Que la Ley N° 11.929 en su artículo 27 bis (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a "prohibir la concurrencia a este tipo de espectáculos deportivos hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos o debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”;

Que tratándose la presente resolución de un actuar administrativo la misma tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios;

Por ello,

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTICULO 1º. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos al ciudadano Miguel Hernán GONZALEZ DNI 35.794.138, con domicilio en calle Uruguay N° 2590 de Florencia Varela, provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino y a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by APARICIO Eduardo Ricardo
Date: 2023.11.17 18:12:29 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Ricardo Aparicio
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-277-GDEBA-APVDMSSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Noviembre de 2023

Referencia: Prohibición de concurrencia Gutiérrez y otro

VISTO, el expediente EX-2023-47210081-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que el día 4 de noviembre de 2023 en el encuentro disputado entre los equipos de los clubes Villa Mitre y Boca Unidos, en el estadio del primero de los nombrados, por una nueva fecha del torneo de la Liga Local, organizado por el Consejo Federal, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino, sucedieron hechos que infringieron la normativa en materia de seguridad deportiva;

Que del informe elaborado por personal de la Superintendencia de Seguridad Región Interior Sur, se desprende que en momentos en que personal policial se encontraba realizando tareas de cacheo preventivo advierte la presencia de un ciudadano trasgrediendo el vallado intentando ingresar al evento sin el ticket de ingreso pertinente y ocasionando disturbios, por lo que es aprehendido e identificado como Jonathan Alexis GUTIERREZ DNI 40.494.146;

Que en otro orden y encontrándose disputando el segundo tiempo del encuentro, en el acceso sito en calle Caseros y Necochea, personal policial advierte la presencia de un ciudadano intentando arrojar las vallas, ocasionando

disturbios y profiriendo insultos a los efectivos apostados en el lugar, por lo que procede a su aprehensión e identificación como Juan Manuel SALGADO DNI 35.594.482;

Que de los hechos se inician las actuaciones caratuladas “Infracción al artículo 10, 14 y 17 de la Ley N° 11.929”, con intervención de Juzgado Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Bahía Blanca;

Que mediante la Ley N° 12.108 y sus modificatorias, la Provincia de Buenos Aires se adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto Presidencial 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”;

Que el artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”;

Que la Ley N° 11.929 en su artículo 27 bis (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “prohibir la concurrencia a este tipo de espectáculos deportivos hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos o debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”;

Que tratándose la presente resolución de un actuar administrativo la misma tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios;

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTICULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos a los ciudadanos Jonathan Alexis GUTIERREZ DNI 40.494.146, con domicilio en calle Berutti N° 2801 de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires y Juan Manuel SALGADO DNI 35.594.482, con domicilio en calle Haití N° 300 de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires

ARTICULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino y a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by APARICIO Eduardo Ricardo
Date: 2023.11.17 18:12:45 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Ricardo Aparicio
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



CONVOCATORIA

ASOCIACION CIRCULO PERSONAL POLICIAL BUENOS AIRES, convoca a Delegados o Sub-Delegados al **PLENARIO GENERAL EXTRAORDINARIO DE DELEGADOS, PRESENCIAL** en sede de 11 Nro 651 de la localidad y partido de La Plata, que se llevará a cabo el día **14 del mes de diciembre del año 2023**, a las 09:30 hs., en primera convocatoria. Si no se reuniese el quórum necesario, transcurridos 30 minutos de la hora fijada, se llevará a cabo en segunda convocatoria, respectivamente, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: **TEMA 1)** Lectura del acta anterior; **TEMA 2)** Venta de propiedades; **TEMA 3)** Faltante de dinero de las cuentas del Banco Provincia; **TEMA 4)** Asistencia a los asociados; **TEMA 5)** Designación de dos Delegados para firmar el Acta. Carlos Horacio Basualdo. Presidente. Andrés José Gryns. Secretario General.

ANDRES J. GRYS
SECRETARIO GENERAL
A.C.P.P.B.A.

CARLOS HORACIO BASUALDO
PRESIDENTE
A.C.P.P.B.A.



SERGIO ALEJANDRO BERNI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



Arriba

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

